

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 21 DE MARZO DE 2013.

SEÑORES ASISTENTES:

Presidente:

D. Saturnino Mañanes García.

Concejales:

D^a. Emérita Martínez Martín.

D^a. Bárbara Palmero Burón.

D. Manuel Vega Espinosa.

D. José Antonio de Dios Mateos.

D^a. Julia María Pozo Fernández.

Arquitecta Municipal:

D^a. Elena Ortega Cubero.

Ingeniera Municipal:

D^a. Rosa M^a Pérez Fernández.

Ingeniero Asesor Municipal:

D. David González Morán.

Arquitecto Técnico Municipal:

D. Francisco Borja Nieto Marcos.

Interventor:

D. Ignacio Pérez Muñoz.

Secretaria:

D^a. Mercedes Tagarro Combarros.

En Benavente y en la Sala de Comisiones de su Casa Consistorial, siendo las nueve horas del día veintiuno de marzo de dos mil trece, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Saturnino Mañanes García, se reunió, en sesión ordinaria y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad; asistieron los señores arriba expresados.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR NÚMERO 10/13 DE FECHA 14 DE MARZO DE 2013.

Entregada copia del acta de la sesión anterior, celebrada el día 14 de marzo de 2013, es aprobada por unanimidad, al no haberse producido reparo ni observación alguna por los señores concejales asistentes a la sesión.

2. DISPOSICIONES OFICIALES.

No hay.

3. LICENCIAS URBANÍSTICAS Y AMBIENTALES.

3.1 LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN.

A) EXPEDIENTE N° 736/13. Examinado el escrito número 736/13, presentado por la representación de D. JACINTO PRIETO GALLEGO, interesando licencia de primera

ocupación para VIVIENDA UNIFAMILIAR en PARCELA 2.6 Y 2.7 DEL PLAN PARCIAL EL BACILLAR.

RESULTANDO:

- El día 12 de mayo de 2011 se concede Licencia Urbanística de Obras para Proyecto Básico y de Ejecución de Vivienda Unifamiliar en PARCELAS 2.6 Y 2.7 DEL PLAN PARCIAL EL BACILLAR, visado el 13 de octubre de 2009.
- Con fecha 22 de enero de 2013, se presenta documentación técnica de final de obra, solicitando la concesión de la licencia de primera ocupación.

CONSIDERANDO lo establecido en los arts. 97.1.e) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 288. B). 3ª, del Decreto 22/2.004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León,

CONSIDERANDO que a través de la licencia de primera ocupación, el Ayuntamiento debe comprobar si lo edificado se ajusta a los términos, (proyecto y condiciones lícitas), en que la licencia de obras fue otorgada. Se trata de una actividad administrativa reglada y de pura comprobación (STS de 6 de noviembre de 1986). Las licencias de primera ocupación o utilización tienen carácter reglado y su finalidad consiste fundamentalmente en comprobar objetivamente si la construcción se ajusta a la licencia. Tal y como establece la STS 8 de noviembre de 2003, la licencia de primera ocupación tiene una doble finalidad: verificar si el edificio reúne las condiciones idóneas de seguridad y salubridad y puede habilitarse para el uso a que se destina y constatar si la obra ejecutada se ajusta a la realidad de la licencia de obras concedida.

Corresponde a los Servicios Técnicos de Urbanismo la comprobación de la ejecución de las obras y de los extremos anteriormente indicados.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 291 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León en cuanto a la normativa urbanística aplicable

VISTOS

- El informe técnico emitido en fecha 20 de marzo de 2013 y que literalmente establece:

4. ANÁLISIS:

La actuación propuesta consiste en la construcción de una Vivienda Unifamiliar con plantas sótano, baja y primera con una superficie útil total de 426,15 m² y 509,50 m² construidos. La parcela sobre la que se pretende edificar tiene una superficie de unos 657,17 m². El programa de la vivienda se estructura en cuatro plantas: planta sótano con garaje y cuarto de instalaciones; planta baja con estar, cocina, lavadero, baño, sala de estar y porche; planta primera con cuatro dormitorios y cuatro baños; y planta bajo cubierta con estancia.

La parcela objeto de la actuación se encuentra situada en el Plan Parcial el Bacillar aprobado mediante acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de fecha 18 de junio de 2001. La parcela sobre la que se pretende edificar se sitúa dentro de la Zona Residencial Unifamiliar de este Plan Parcial, Norma Zonal 5.4 de Edificación Unifamiliar del Plan General. El Proyecto presentado justifica que tanto la ocupación, como la edificabilidad se encuentran dentro de los límites que establece el Plan Parcial.

Las obras ejecutadas, en lo susceptible de apreciación organoléptica "in situ" se encuentran concluidas y se ajustan a la licencia concedida.

5. CONCLUSIÓN:

En consonancia con lo expuesto se entiende que **procede conceder** la licencia solicitada."

- El informe jurídico de fecha 20 de marzo de 2013, los cuales constan por escrito en el expediente,
- La documentación presentada.

La Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO.- La concesión de la licencia solicitada según documentación técnica de final de obra (proyecto final de obra de vivienda unifamiliar en PARCELAS 2.6 Y 2.7 PLAN PARCIAL EL BACILLAR, redactado por Zapatero y Holguín Arquitectos S.C.P., con visado del Colegio Oficial de Arquitectos de León, delegación de Zamora de fecha 19 de diciembre de 2012, certificado final de obra visado el día 20 de diciembre de 2012 por el Colegio Oficial de Aparejadores de Zamora y por el Colegio Oficial de Arquitectos de León, delegación de Zamora. Dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros.

3.2 LICENCIAS DE OBRAS.

A) EXPEDIENTE N° 13.962/12. Examinado el escrito n° 13.962/12 presentado por la representación de JARDÍN CORRILLO S.L, para la obtención de licencia de obras para REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE AMPLIACIÓN DE SALA DE USOS MÚLTIPLES EN RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES, en PASADIZO DE SAN NICOLÁS N° 9-CALLE CERVANTES. A la vista del informe técnico de fecha 20 de marzo de 2013, y del informe jurídico de fecha 21 de marzo de 2013, los cuales constan por escrito en el expediente; la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO: Conceder la licencia de obras solicitada.

SEGUNDO: Conceder la misma dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, debiendo abonar las tasas, impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión **y con sujeción** al cumplimiento de las siguientes condiciones particulares y generales:

CONDICIONES PARTICULARES: A) En todas las actuaciones que se ejecuten sobre el viario público deberá reponerse el pavimento, mobiliario o marcas viales afectadas, con los mismos materiales existentes u otros autorizados expresamente por este Ayuntamiento. B) Se dará cumplimiento a lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, que indica que en las obras y trabajos de construcción, modificación, reparación o derribo de edificios o infraestructuras, así como las que se realicen en la vía pública, no se permitirá la utilización de maquinaria que no se ajuste a la legislación vigente en cada momento o que no sea utilizada en las condiciones correctas de funcionamiento. Los sistemas o equipos complementarios utilizados en cualquier tipo de obras deberán ser los técnicamente menos ruidosos posible y su utilización será la más idónea para evitar la contaminación acústica. Los responsables de las obras deberán adoptar las medidas más adecuadas para evitar que los niveles sonoros que se generen, excedan de los límites fijados para el área acústica en que se realicen. A estos efectos, entre otras medidas, se encapsulará la máquina sonora, se instalarán silenciadores acústicos, y se realizarán determinados trabajos en el interior del edificio. C) La licencia se concede **conforme** a la documentación técnica indicada en el informe emitido el día 20 de

marzo de 2013 por la Arquitecta Municipal: Reformado visado el 20/12/2012 por el Colegio Oficial de Arquitectos de León, documentación complementaria posterior visada el 25/02/2013 por el mismo Colegio Oficial y proyecto de montaje de andamio europeo de fecha febrero de 2013, visado el 27/02/2013 por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Zamora.

CONDICIONES GENERALES: Deberá cumplir las condiciones establecidas en la normativa sobre residuos tóxicos y peligrosos.

Sin daños para el dominio público. Si fuera necesario la utilización de aquél, habrá de solicitarse independientemente. Sin perjuicio de cualquier otra autorización o concesión si fuere precisa. **PLAZOS:** DE INICIO SEIS MESES (contados desde la notificación de la licencia) – DE FINALIZACIÓN DOS AÑOS (contados desde la notificación de la licencia) – DE INTERRUPCIÓN MÁXIMA SEIS MESES. En cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y del Código Técnico de la Edificación, es obligación del titular de la presente licencia y durante las obras de ejecución: 1.- Proteger con valla reglamentaria de 2 m. de altura mínima durante el vaciado del solar todo el frente de la vía pública. 2.- Finalizado éste, la colocación de un andamio reglamentario, a la altura del forjado de la primera planta, volado sobre el espacio de acera y para protección de los peatones. Igualmente la colocación de elementos permanentes de protección de caída de cascotes a la vía pública. 3.- No se podrá ocupar con material la vía pública en las fases de ejecución de la planta baja y de los locales, debiendo almacenarse dentro de la finca una vez que estén concluidos los espacios útiles de planta baja. 4.- En cualquier caso, y para el acopio de materiales a pie de obra que ocupen vía pública, deberá protegerse el espacio ocupado con cierre perimetral a base de valla reglamentaria de altura mínima de 2 m. y dotada de las señales y avisos de advertencia a los peatones. 5.- Dicha ocupación de vía pública deberá ser solicitada independientemente al Ayuntamiento. 6.- Es obligación del titular de la presente licencia reponer cualquier elemento de la vía pública que se deteriore en el transcurso de las obras, así como pavimentos, zanjas o modificaciones de las redes de agua, alcantarillado y alumbrado público, debiendo quedar en las mismas condiciones iniciales. 7.- La reposición de pavimentos y aceras deterioradas como consecuencia de las obras y la canalización de tuberías de los servicios eléctricos, telefónicos y otros deberá realizarse inmediatamente después de terminada la fachada del edificio para el que se concede la licencia y en cualquier caso antes del otorgamiento de la licencia de 1ª ocupación. 8.- El titular de la licencia deberá colocar en lugar visible de la obra un cartel expositivo según modelo que se adjuntará junto a la licencia de obras. 9.- Esta licencia deberá mostrarse a los Agentes de la Autoridad cuando así lo requieran.

4. LICENCIAS DE APERTURA.

4.1. TOMA DE RAZÓN DE COMUNICACIÓN DE INICIO DE ACTIVIDAD SOMETIDA A LICENCIA AMBIENTAL.

A) EXPEDIENTE N° 378/13. Con fecha 27 de octubre de 2011, el Ayuntamiento por acuerdo de la Junta de Gobierno Local concede a SUMINISTROS AGRÍCOLAS E INDUSTRIALES RODRÍGUEZ, S.L, licencia ambiental para la actividad de ALMACÉN Y VENTA DE SUMINISTROS AGRÍCOLAS E INDUSTRIALES Y OFICINAS, en Calle Camino del Calvario, nº 77.

Con fecha 15 de enero de 2013 tiene entrada en el Registro del Ayuntamiento la comunicación previa y declaración responsable para el inicio de la actividad indicada.

Con fecha 19 de marzo de 2013, se emite informe por los servicios técnicos en el que indican que puede darse por concluido el procedimiento de control posterior, al haberse verificado el cumplimiento de la normativa reguladora y en el que se establece *que se cumplen las prescripciones marcadas en la licencia ambiental sobre seguridad y marcado de plazas de aparcamiento, conforme a lo especificado en la documentación técnica y visita girada.*

Considerando lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local en su redacción dada por el número 2 del artículo 1 de la Ley 25/2009 de 22 de diciembre de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre libre

acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, las entidades locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos, a través entre otros del sometimiento a control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora.

Considerando lo establecido igualmente en el Decreto- Ley 3/2009, de 23 de diciembre, de Medidas de Impulso de las Actividades de Servicios en Castilla y León y la ordenanza municipal de actividades sometidas a la ley 11/2003.

La Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Tomar razón de la comunicación de inicio de la actividad de servicios consistente en **ALMACÉN Y VENTA DE SUMINISTROS AGRÍCOLAS E INDUSTRIALES Y OFICINAS**, en establecimiento ubicado en Calle Camino del Calvario, nº 77, bajo la titularidad de **SUMINISTROS AGRÍCOLAS E INDUSTRIALES RODRÍGUEZ, S.L.**

SEGUNDO.- Declarar concluido el procedimiento de control posterior incoado para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente de la puesta en marcha de la actividad indicada, sin adoptar medidas que afecten a la continuidad del funcionamiento de la actividad y ordenar la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Municipal.

5. RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN SUBVENCIONES A.R.I. PRIMERA CONVOCATORIA.

En la Convocatoria 1/2012 de concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinada a subvencionar actuaciones protegidas en edificaciones dentro del Área de Rehabilitación Integral, (ámbito físico de actuación calles Río Cea 16 y 18, San Quintín 1 y 3), se acuerda por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 21 de marzo, la siguiente RESOLUCIÓN, sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 3 de marzo de 2011, mediante Acuerdo de la Junta de Castilla y León, se declaró Área de Rehabilitación Integral Barrio Degradado de la Zona de las Eras, Veinticinco Años de Paz, Casas de la Ría, San Isidro y Las Malvinas de Benavente (BOCYL, Nº 9 de marzo de 2011).

SEGUNDO.- En fecha 31 de marzo de 2011 se aprobó por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento de Benavente “Ordenanza Municipal Reguladora de la concesión de subvenciones en las actuaciones de viviendas situadas dentro del Área de Rehabilitación del barrio degradado de las zonas de las Eras, Veinticinco Años de Paz, Casa de la Ría, San Isidro y Las Malvinas en el municipio de Benavente (Zamora), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora de 30 de mayo de 2011, proporcionando el marco legal para posibilitar la concesión de ayudas a particulares que hagan posible la rehabilitación de viviendas del centro urbano desde los acuerdos suscritos entre las Administraciones participantes en el programa: Ministerio de Vivienda, Junta de Castilla y León, Ayuntamiento de Benavente.

TERCERO.- En sesión ordinaria celebrada en fecha 26 de enero del pasado año 2012, esta Junta de Gobierno Local acordó aprobar las Bases que han de regir la convocatoria pública 1/2012, de subvenciones destinadas a la concesión de ayudas para financiar actuaciones protegidas en edificaciones dentro del Área de Rehabilitación Integral, (ámbito físico de

actuación: calles Río Cea 16 y 18, San Quintín 1 y 3, en el Barrio de Las Eras), con el objetivo de fomentar la urbanización y renovación de los servicios existentes, la rehabilitación y/o mejora de la seguridad estructural, cubiertas, fachadas, adecuación funcional y adecuación del interior de las viviendas, autorizando un gasto de 364.800 € con cargo a la aplicación presupuestaria 15103 78000 del presupuesto vigente.

CUARTO.- Esta Junta de Gobierno Local, una vez presentadas en plazo las solicitudes correspondientes a las Comunidades de Propietarios C/ Río Cea, 16, C/ Río Cea, 18, C/ San Quintín, 1 y C/ San Quintín, 3, pertenecientes a esta Convocatoria 1/2012, en sesión ordinaria celebrada en fecha 5 de julio del pasado año 2012, acordó aprobar la concesión de ayudas económicas en régimen de concurrencia competitiva, destinada a subvencionar actuaciones protegidas en edificaciones dentro del Área de Rehabilitación Integral.

QUINTO.- En fecha 1 de agosto de 2012, la Comunidad de Propietarios de la calle San Quintín, núm. 1, presenta acta de aceptación de subvención.

SEXTO.- En fecha 31 de octubre mediante decreto de alcaldía se realiza anticipo de subvención, y compensación con las obligaciones de pago correspondientes a las Comunidades de Propietarios pertenecientes a esta Convocatoria 1/2012, por los importes necesarios en concepto tasa de licencia urbanística, I.C.I.O y aval para la gestión de residuos.

En el caso de la Comunidad de Propietarios de la calle San Quintín, núm. 1, el anticipo de subvención y compensación de obligaciones de pago se realizó por el importe total de 3.196,96 euros, esto es, 551,20 € en concepto de tasa de licencia urbanística, 1.543,36 € en concepto de Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, (I.C.I.O.), y 1.102, 40 € en concepto de aval de gestión de residuos.

SÉPTIMO.- Igualmente, en fecha 31 de octubre de 2012, presentada solicitud de licencia de obras y Memoria Técnica Valorada, la Comunidad de Propietarios de la calle San Quintín, núm. 1, obtiene la pertinente licencia urbanística que le habilita para comenzar la ejecución de las obras, obteniendo por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2012, una ampliación del plazo de ejecución de las obras subvencionadas en tres meses adicionales a los seis meses fijados en la Ordenanza Municipal Reguladora, vencimiento que se produciría en abril del año en curso.

OCTAVO.- Tras solicitud presentada por las Comunidades de Propietarios beneficiarias, (C.P. C/ Río Cea, 16, C.P. C/ Río Cea, 18, C.P. C/ San Quintín, 1 y C.P. C/ San Quintín, 3), esta Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 7 de febrero del presente año, acordó la modificación del acuerdo de concesión de subvención adoptado en fecha 5 de julio del pasado año 2012, anteriormente referido.

NOVENO.- En fecha 8 de marzo, la Comunidad de Propietarios de la calle San Quintín, núm. 1, cumplidos todos los trámites necesarios tendentes a la ejecución de las actuaciones protegidas subvencionadas en el edificio de la Comunidad, y dentro del plazo al efecto otorgado, presenta la documentación requerida de justificación de finalización de obra, junto certificado acreditativo de final de obra que se produjo en fecha 6 de marzo.

DÉCIMO.- En fecha 19 de marzo, la Comunidad de Propietarios de la calle San Quintín, núm. 1, presenta acuerdos de cesión de su derecho de cobro de subvención A.R.I. que se genera por acuerdo de esta Junta de Gobierno Local, suscritos con la entidad HERMANOS ROMÁN VILLAR S.L., (contratista adjudicatario de las obras), y con DON OVIDIO VILLAR DONADO, (arquitecto supervisor de las obras), por importes de 65.807,39 € y 3.601,55 € respectivamente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Resultan de aplicación las BASES DE LA CONVOCATORIA 1/2012 de concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, publicada el 8 de febrero del presente año en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, destinada a subvencionar actuaciones protegidas en edificaciones dentro del Área de Rehabilitación Integral. (Ámbito físico de actuación: Río Cea, 16 y 18 y San Quintín 1 y 3), la “ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA de la concesión de subvenciones en las actuaciones de viviendas situadas dentro del Área de Rehabilitación del barrio degradado de las zonas de las Eras, Veinticinco Años de Paz, Casa de la Ría, San Isidro y Las Malvinas en el municipio de Benavente, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora de 30 de mayo de 2011 y la LEY 38/2003, de 17 de noviembre, GENERAL DE SUBVENCIONES y su normativa de desarrollo, esto es, el RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el REGLAMENTO GENERAL DE SUBVENCIONES.

II.- En la BASE DÉCIMO TERCERA “Pago y Justificación de la subvención”, de la Convocatoria 1/2012, se establece que el importe de las subvenciones que se concedan se abonará, previa presentación de la documentación justificativa.

III.- La Ordenanza Municipal Reguladora de la concesión de subvenciones en las actuaciones de viviendas situadas dentro del Área de Rehabilitación, regula en sus apartados 5.3.3 y 5.4, respectivamente, la “Finalización de las obras” y el “Pago y Justificación de la Subvención”.

Conforme con todo lo anterior, VISTO el Informe técnico emitido en este sentido en fecha 19 de marzo por la Arquitecta de la Oficina Técnica del A.R.I., una vez presentada por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA CALLE SAN QUINTÍN, 1, la documentación justificativa del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió subvención mediante acuerdos de esta Junta de Gobierno Local de fechas 5 de julio de 2012 y 7 de febrero de 2013, de acuerdo con lo establecido en las Bases de la convocatoria 1/2012 y en la Ordenanza Municipal Reguladora de la concesión de subvenciones en las actuaciones de viviendas situadas dentro del Área de Rehabilitación del barrio degradado de las zonas de las Eras, Veinticinco Años de Paz, Casa de la Ría, San Isidro y Las Malvinas en el municipio de Benavente, en cumplimiento de las funciones que como órgano competente le confiere el Capítulo 5, apartado 3.2 de la citada Ordenanza Municipal Reguladora, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO: RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN A LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA CALLE SAN QUINTÍN, NÚM. 1, por un importe de 71.503,51 € teniendo en cuenta que de esta obligación, ya se ha anticipado y compensado mediante decreto de alcaldía de fecha 31 de octubre de 2012, en concepto de tasa de licencia urbanística, I.C.I.O. y aval de gestión de residuos, la cantidades de 551,20 €(licencia urbanística), 1.543,36 €(I.C.I.O.) y 1.102,40 €(aval de gestión de residuos), procediendo la devolución de este aval una vez presentado el certificado de gestión de residuos, por lo que la cantidad final a abonar a la Comunidad de Propietarios de la calle San Quintín, núm. 1 en concepto de subvención A.R.I., es de 69.408,95 €

SEGUNDO: PROPONER EL PAGO DE LA SUBVENCIÓN, en base a los acuerdos de cesión de su derecho de cobro de subvención A.R.I., suscritos en fecha 18 de marzo por la Comunidad de Propietarios de la calle San Quintín, núm. 1, a la entidad HERMANOS ROMÁN VILLAR S.L., (contratista adjudicatario de las obras), procediendo el abono al mismo de la cantidad de 65.807,40 €y a DON OVIDIO VILLAR DONADO, (arquitecto supervisor de las obras), procediendo el abono al mismo de la cantidad de 3.601,55 €

TERCERO: ORDENAR la exposición del presente Acuerdo en el Tablón de Anuncios y en la página Web del Ayuntamiento.

CUARTO: NOTIFICAR el presente Acuerdo a los interesados, (artículo 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

de 26 de noviembre de 1992), así como a la Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento, para que procedan a ordenar el pago efectivo de la misma.

6. OTROS ASUNTOS URGENTES.

No hay.

7. RUEGOS Y PREGUNTAS: Se pregunta por la Presidencia si alguno de los miembros de la Junta tenía que hacer alguna, no formulándose ninguna.

No habiendo más asuntos que tratar, y siendo las diez horas, se levanta la sesión, de lo que como Secretaria doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA,

Saturnino Mañanes García.

Mercedes Tagarro Combarros